

5559/24

Juzgado de Instrucción de Belchite

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Año de 1942.

Núm. del expediente 3822

Núm. en este Juzgado 59

CONTRA

Jose' Frastanaz Alvarez
vecino de Annara.

Leg. uº/10

Juez de Instrucción:

Sr. Esteban Abad

Secretario:

Sr. Baquero Teira



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 3.822

Año 1.942

Registro entrada núm. 1.422

CONTRA

JOSE LASTANAO ALVAREZ

AZUARA

Se inició el 22 de enero de 19 44

Remitido al Tribunal Regional el de de 19

Juez: D. IGNACIO NAVARRO MARCO

Secretario: D. DANIEL HERNANDEZ BERNAD

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



1422

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3822

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 1453-39 contra

José Latoran Alvarez

Alfonso

por el delito de ~~cuasi-~~
~~lisis a los rebeldes~~
a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 12 de ~~junio~~

de 1942

Da O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José M. San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

 GOBIERNO
de ARAGÓN

2

DON JUAN MARIMO SO HERBERA.- Soldado del regimiento Infantería de Aragón nº 17 Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recida en la causa nº 1453-39 instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra JOSE LASTANAO ALVAREZ, y de cuva causa es uso el especial para el cumplimiento de sentencias de la Cinta Jefe del Oficio Militar Oficial Tercero Honorífico del Cuadro Jurídico Militar DON TEODORO AISA DIA

CERTIFICO: Que a los folios que se indican obran las actuaciones judiciales q seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 25 AUTO RESUMEN.- En Zaragoza a 9 de Diciembre de 1.939. Año de la Victoria, el Instructor de las presentes actuaciones estima que los hechos en ellas perseguidos y de los que estima a autores a Jose Lastanao Alvarez, pueden ser constitutivos de delito de adhesión a la rebelión tipificado en el artículo 238 párrafo 2 del Código de Justicia Militar en relación con el ^{cuando declarator} del Estado de Guerra y en su virtud considerando subsistentes las razones que lo motivaron se ratifica el procedimiento dictado en autos contra los inculpados y estimando conclusas las actuaciones en periodo sumarial clava a V.º los autos para la resolución que proceda. V.º, no obstante resolverá. El Juez Instructor Joaquín Aguirre.- ^{rubricado.}

Al 26 y 26 vuelta ACTA.- En Zaragoza a 1º de Enero de 1.940 se reúne el Consejo de Guerra Permanente número UNO para ver y fallar la causa instruida contra Jose Lastanao Alvarez Comenzada la vista de la causa y después de la lectura de las actuaciones sumariales se renuncia a interrogar al procesado, el Ministerio Fiscal considera al procesado autor de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias modificativas de lo previsto en el párrafo 1º del artículo 240 del Código de Justicia Militar viñete solicitando para él la pena de doce años y un día de reclusión mayor. La defensa por el hecho de contradecir las acusaciones que se le imputan realizó actos de ayuda y prestó excelentes servicios a personas y patronos de derechas y no encontrando materia de delictiva pide para él sentencia absolutoria. Por el "r. Presidente" se hace al procesado la pregunta que tiene algo que exonerar a lo que contesta que hizo guardia para los y son falsas las acusaciones que se le hacen, quedando inmediatamente reunido el séjo de Guerra para deliberar y dictar sentencia. A todo lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar extiendo la presente acta que firmo con el Vº Bº Del Sr: Presidente, de lo que doy fe. Vº Bº El Presidente.- ^{M. Gallón.} El Secretario.- Ilegible.

Al 27 SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a diez de Enero de mil novecientos cuarenta. Unido el Consejo de Guerra Permanente número UNO para ver y fallar la causa nº 1453-39 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados Jose Lastanao Alvarez de 38 años, casado, labrador, natural y vecino de Azuara, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Ademas cuenta de los autos por el Sr. secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y RESULTANDO Probado así se declara que Jose Lastanao Alvarez afiliado a la U.G.T. antes del Movimiento Nacional durante el dominio Rojo hizo guardias armado tomó parte en saqueo de domicilios entre ellos los de Enriqueta Tomás intervino en la destrucción de la Iglesia y archivos locales e insultó y amenazó a personas de orden. CONSIDERADO Que los hechos realizados por el encartado a que se refiere el resultado anterior son constitutivos de delito de auxilio a la rebelión previsto y punido el artículo 240 del Código de Justicia Militar siendo de estimar la circunstancia atenuante muy calificada de escasa trascendencia del delito y de aplicar los artículos 173 del citado Código u regla 5º del 67 del Código Penal/ VISTOS los artículos 173 y 240 del Código de Justicia Militar el 67 del Código Penal Común y la Ley de 9 de Febrero de 1.939/ FALAMOS: Que debemos condenar y condenamos a Jose Lastanao Alvarez como responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión con la circunstancia atenuante muy calificada de escasa trascendencia del delito a la pena de SEIS AÑOS Y UN DÍA DE prisión mayor y accesos legales siéndole de abono el tiempo de la prisión preventiva sufrida a resta de esta causa y no haciéndole expressa declaraciónnde responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1.939. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. Baltasar Magallón.- Hilarión Cuartero Damaso García, Antonio llobet.- Rafael Guerrero.- Rubricadas

Al 28 obra DECRETO del Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de la Quinta región militar DON IGNACIO GRAU de fecha veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

Al 29 NOTIFICACION A JOSE LASENC ALVAREZ. En Zaragoza a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta. Yo el secretario teniendo en mi presencia a los acudidos al margen les notifiqué la anterior sentencia con lectura íntegra y entrega de copia literal quedó entrado y no firma por alegar no saber haciendo conmigo S.S. de que dice fdo.-

T para que conste y a efectos de su remisión Al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.
extiendo el presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visto por S.S. en Zaragoza a Ocho de Abril de mil no-
vecientos cuarenta.



Juan Luis Madero
Fusillamiento

3

PROVIDENCIA / En Zaragoza a veintidos de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida del Tribunal Regional de esta Jurisdicción la orden de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas y testimonio que a la misma se acompaña, póngase en cabeza de estas actuaciones, registrese su entrada en este Juzgado, acúsese recibo a la Superioridad, solicítense de las Autoridades que determina el art. 48 de la Ley la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican, en concordancia con lo que dispone el art. 53 con referencia al inculpado, interesando también de la correspondiente Alcaldía que indique los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perciben y la dirección que el encartado se encuentra, a fin de poder hacerle las prevenciones oportunas del art. 49 y en vista de su resultado se acordará.

Lo mando y firma S.S. de que doy fe.



Daniel Hernández

Hernández

DILIGENCIA En el mismo dia se cumple lo mandado; doy fe.

PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a catorce de febrero de mil,novecientos
SR MMARRO...../ cuarenta y dos.

Interesando su urgente publicación en los Boletines Oficiales
del Estado y de esta Provincia, remítase el correspondiente anuncio
de incoación de este expediente.

Lo acordó y firma S.Sa.de que certifico.

Mallar

Daniel Hernández

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado;do y fíe.

Hernández

DILIGENCIA.-Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Se extiende para hacer constar que en el Boletín Oficial de la Pro-
vincia nº 40 de fecha 20 de febrero último y en su página 279, aparece
publicado el anuncio de incoación de este expediente;do y fíe.

Hernández

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

Contestando a su escrito n° 1422 de 22 de Enero de 1942, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas, contra Jose Lastanao Alvaro, informamos de los bienes de todas clases que el citado individuo poseía en este término municipal, eran:

en 18 de julio de 1.936.

Se valoran aproximadamente en pesetas

EN LA ACTUALIDAD

Medio de casa en calle Parroquia

Se valoran aproximadamente en pesetas Tres mil

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en Schallmey Bon, Trabajadores de Belchite. Esposa Belkam y hija Pilar de 3 años sin ingresos.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Abrilano a 19 de Febrero de 1.942.

(Firmar y sello correspondiente)

El Alcalde,

Luis Magües

El Oficial del Puesto de la Guardia Civil,

Julián Martínez

Pedro Martínez

El Cura,

José Sola

El Jefe Local de FET y de las JONS.

Marcelino Magües



PROVIDENCIA JUEZ// Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos cua-
SR NAVARRO.....// renta y dos.

Por recibidos y únanse el presente informe de las Autoridades de
la localidad del expedientado, relativo a bienes, cargas familiares y
actual paradero del expedientado. A fin de que sean hechas al expedien-
tado las prevenciones que determina el art. 49, remítase las hojas de
prevenciones al Jefe de la Prisión de Delchite.

Lo acordó y firma S.S. de que certifico.

Marcos *Daniel Fernández*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; dey ré.

Fernández

PREVENCIONES

5

Que se hacen a **JOSE LASTAMA ALVAREZ** sujeto a expediente de responsabilidades políticas n.º **1.422** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

PRIMERA.—Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

SEGUNDA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

TERCERA.—Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del establecimiento donde se halla, quien se encargará de cursarla al Juzgado, y así como deberá facilitar los medios para formular dicha relación.

SEGUNDA.—El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles de la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado. **ENTERADO**

Jose Lastama
GOBIERNO
DE ARAGÓN

D. JOSE LASTANAO ALVAREZ a efectos

en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 1.422 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS:

Una finca de piso y planta baja, situada en Zuara (Zaragoza), calle del paradero (sin número), que actualmente se encuentra destrozada a consecuencia de los bombardeos sufridos durante la guerra.-

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

BIENES DE SU CONYUGE:

NO TIENE

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

NO TIENE

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

DEUDAS:

9 cascos de abono al Sindicato Central Agrícola de Madrid, representando en Zaragoza, por un valor aproximado de CIEN PESETAS

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO; mencionando edad, parentesco, ocupación e ingresos propios.

Su esposa PILAR MARIN PINA, se encuentra sirviendo en Zaragoza y tiene QUARENTA PESETAS DE SUELDO.- Su hija PILAR LASTANAO MARIN, tiene 4 años.-

Belchite 5 , de marzo de 1942
(Firma y Rúbrica)

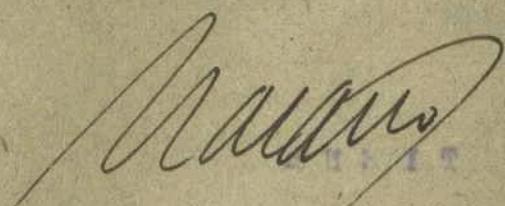
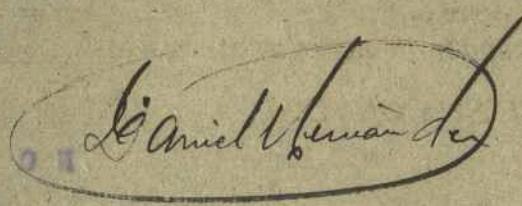
José Lastanao

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

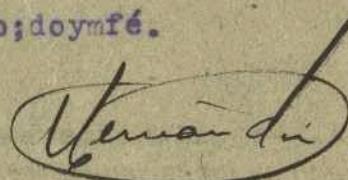
SOPA

PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos cuarenta
SR NAVARRO.... y dos. (y dos) se han de abusar, sino estando y estando en su
-mundo o diligencias siguientes se ejecutadas con (que el dia) quedaran
Por recibidas y unanse al expediente, el enterado de las prevenciones
-misiones el juez no tiene conocimiento del suceso
hechas al inculpado y declaracion jurada de bienes del mismo.

Lo acordó y firma S.S. de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.



M A R T I N O U

-deben ser, siendo de efectos. Las personas designadas en cada caso o
entidad en la que se observa una sola o varias personas no ob-

ligadas a efectuar la diligencia en su nombre. La persona que efectúe la
diligencia o en su nombre, deberá firmar el acta de la diligencia en su nombre.

0.1cm

B. diligencias

PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y
SR NAVARRO...../ dos.

Diríjase carta-orden al Juzgado Municipal de Azaña, a fin de que se practi-
que inventario y tasación pericial de los bienes del expedientado,

Lo acordó y firma S. S. de que certifico.

Martín *Eduardo Fernández*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.

Fernández

8

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de
Exp. nº 3822 responsabilidad política que me hallo instruyendo contra
R.E. nº 1422 JOSE LASTANAO ALVAREZ, vecino de Azuara -----

sírvase practicar con la mayor urgencia las diligencias que
siguen se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este,
para unirlo al expediente de que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo

Zaragoza 13 de marzo de 1.942

EL JUEZ INSTRUCTOR

Sr. Juez Municipal de Azuara

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que previa la designación por estos Juzgado de dos personas competentes se
practique inventario y tasación pericial de todos los bienes de la exclusiva
propiedad del expediente arriba citado.

Zaragoza fecha ut supra.

9

Nadurio — Azuara a veintiuno de Marzo de /
mil novecientos cuarenta y dos

Por medio de la presente orden del Juz-
gado Instructor Provincial de Responsabili-
dades Políticas de Zaragoza, diríjense
para la práctica de las diligencias que
se interesan a los vecinos de esta Joaquín
Alcalá Gómez y Alfonso Blas Mateo, y una
vez practicadas, reuníntase a su proceden-
cia para el conocimiento de su resibo.

Lo mandó y firmó el Señor Don
Mariano Aragüés Muñoz, Juez Mu-
nicipal de La Unión, de que yo de-
claro doy fe.



Mariano Aragüés Santiago Pérez

Inventario de bienes de
José Latorre Álvarez

En Azuara a veintiuno
de Marzo de mil novecientos cuarenta y
dos, y ante dicho Señor Juez e infrascrito
secretario, comparecieron los vecinos de esta
localidad en la anterior providencia Joaquín
Alcalá Gómez y Alfonso Blas Mateo, mayordomo
edad, carodo, labradores, b) que presentaron
los bienes del expedientado José Latorre
Álvarez, manifestando que disponen sus conoci-
mientos son los siguientes:

Partad de una casa que consta del fin-
que y un piso en la calle Parader de esta
localidad que confronta al s. Pascual
Ibáñez, 1 Calle, E. Bonas Amira

Leída se aprecian y ratifican pri-



cuando con el Señor Juez, doy fe:

Hanauz Faguis Joaquín Alcalá

Alejo Díaz

Santiago Fargas

Fazación Pericial - Siguiéndome y ante los mis-
mos señores comparecieron los señores de-
signados en la anterior providencia don
Joaquín Alcalá Fleita y don Alejo Díaz
Matero, mayores de edad, casados, labra-
dores y de esta vecindad los que juraan testi-
dos en forma y aceptando el cargo de per-
itos que se les confiere manifiestaron:

Tiene en virtud de los datos ministrados y conocimiento practicado sobre los
bienes propiedad del expresidente José
Castaner Alvarés, valor y aprecian su
valor, según su leal saber y entender

Parte de una casa que consta del pri-
mero y un piso en la calle de Páradiso
de esta localidad que confronta al S. Pas-
qual Gómez, O. Calle, E. Zona, cuya
valorada en la suma de tres mil pesos

Leyida se aprecian y ratifican, firman-
do con el Señor Juez, doy fe.

Hanauz Faguis Joaquín Alcalá

Alejo Díaz

Santiago Fargas

Reunión Azuara a 21 de Marzo de 1942

Con este acta cumplimentado se pone en el con-
sideración a su procedencia, doy fe

 GOBIERNO
DE ARAGÓN

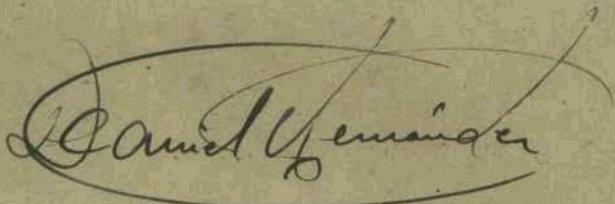
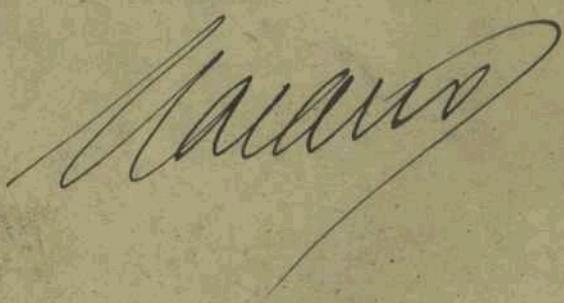
Santiago Fargas

10

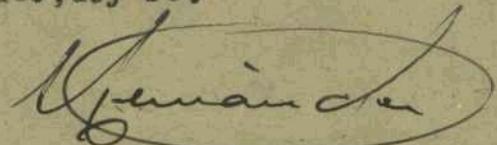
PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a veintiseis de marzo de mil novecientos cua-
SR NAVARRO...../ renta y dos.

Por recibida y únase debidamente diligenciada la presente carta-orden del
Juzgado Municipal de Azuara.

Lo acordó y firma S.S. de que doy fe.

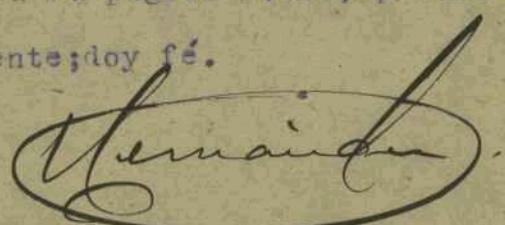


DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.



DILIGENCIA.-Zaragoza a veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta
y dos.

Se extiende para hacer constar que en el Boletín Oficial del Estado
nº 74 de fecha 15 de los corrientes y en su página 1.408, aparece publicado
el anuncio de incoación de este expediente; doy fe.



11

PROVIDENCIA JUEZ / En Zaragoza a dos de junio de mil novecientos
SR NAVARRO MARCO / cuarenta y dos.

Para debido cumplimiento de las instrucciones dictadas con fecha nueve del finado mayo por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, en concordancia con lo dispuesto en la primera y segunda disposiciones transitorias de la Ley de diez y nueve de febrero último (B.O. nº 66), hágase entrega de este expediente al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, acompañandolo de atento oficio, incluyendolo en la oportuna relación que en forma se formule y dando cuenta de ello a la Superioridad.

Lo mando y firma S.Sa. de lo que doy fe.



Munoz

Daniel Navarro

DILIGENCIA.-En el mismo dia se cumple lo mandado; constando este expediente en su actual estado de 11 folios útiles. Certifico.

Kemper



12

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Conferme a lo ordenado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, en relación con lo dispuesto en la Ley de 19 de Febrero último, adjunte tengo el honor de elevar a V.I. el expediente en instrucción por este Juzgado con el número que al darse se menciona contra el culpable que también se cita.

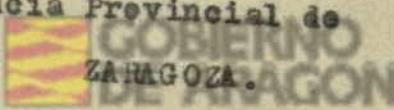
Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 2 de Junio de 1942,

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de



autos.- Belonite a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RESCULTANDO.- que el presente expediente se instruyo en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas y testimonio de sentencia dictada por la jurisdicción de guerra contra Jose Lastanao Alvarez, de 38 años, casado, Labrador y vecino de Azuara, y que de los informes de bienes y situación económica del inculpado y tasación pericial traída a los autos, aparece que el valor de aquellos no excede de tres mil pesetas y que los familiares a su cargo carecen de ingresos.

CONSIDERANDO.- Que según dispone el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, cuando de la valoración de bienes prácticos y de los informes adquiridos sobre la situación económica y social del presunto responsable aparezca que este es insolvente o que atiende a sus necesidades y a la de los familiares a su cargo con un jornal o retribución equivalente o con el producto de arrendamiento de tierras que no rebese del doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, sin cuando tavisse algunos bienes que sumados a los de su conyuge y familiares que con él vivan no excedan de veinticinco mil pesetas, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que de ello resulten al Exmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y Jefe Provincial de

F. E. T. y de las J.O.B.S. si no mediare motivos para ponerlo en conocimiento de otra jurisdicción.

Visto el artículo citado y demás disposiciones de pertinente y general aplicación, S. 5º, por ante mí el secretario dije: Se acuerda el sobreseimiento del expediente, seguido al vecino de AZUARA JOSE LASTANO ALVAREZ , comunicarse este auto con el Ilmo. Sr. Fiscal con remisión de testimonio y de quien se solicitará acta de recibo y elevarse en consulta a la superioridad y una vez que sea aprobado desce cuenta de los cargos que resulten contra el inculpado al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.B.S.

Así lo mando y firma el Dr. DON JOSÉ ESTEBAN ABAD, Juez de Instrucción de la Villa de Balcaite y su Partido, hoy 16.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



14

FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Se ha recibido en esta Fiscalía testimonio del auto de sobreseimiento dictado por ese Juzgado en el expediente de Responsabilidad des Pájicos nº 59 del 42 contra Jaso Lirtanas Olivares.

Dícese guarde a V.S. muchas años
Zaragoza 9 de Diciembre de 1942.

Pedro de la Fuente

Sr. Juez de instrucción de BELCHITE.

A.7.959,871

15

PROVIDENCIA Belonite a once de Diciembre de mil novecientos
JUDEA
Sra. BUSTEAN.- cuarenta y dos.

El anterior escase de recibo del Ministerio Fiscal al ex-
pediente y costierna se tiene ordenado avisarse en consulta
a la Superioridad con atento oficio, dejando nota.

Lo mendo y firme S. N°, Doy 16.

J. J. Fernandez

Victoriano Baguer

HABLAZAH.- Seguidamente se remite el ordenado con atento ofi-
cio, dejando nota. Doy 16.

Baguer



GOBIERNO
DE ARAGON

JUICIO DE INSTRUCCION
DE
BOLCITE.

Excmo. Sr.

16

Mes responsabilidades Políticas

Expte N° 59-42

CONTRA

José Asturias Alarcos

Ajunto tengo el honor de
remitir V. E. el expediente
marginado, en el que se ha
dictado por este Juzgado auto
de sobreseimiento conforme al
artículo 8º de la Ley de 19
de febrero de 1942 sobre Res-
ponsabilidades Políticas.

Dios guarde V. E. muchos año
s desde el Diciembre 1942.
El Juez de Instrucción,

J. Asturias Alarcos



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial
de Zaragoza.



GOBIERNO
DE ARAGON

17

DILIGENCIA.- Recibido del Juzgado el expediente y anterior comunicación
hoy 4 de Febrero de 1945.

PROVINCIA .- Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Villar. Tejada. Barroeta. Fiscal.

Lo acordaron los señores del marge y firma el Sr.
Presidente de que certifico.

diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

El Fiscal dice, que procede remita el Instructor el testimonio
del auto de sobreseimiento para su remisión al Tribunal Nacional.

Zaragoza 9 de Febrero de 1.943.

Pedro Asla Tiente



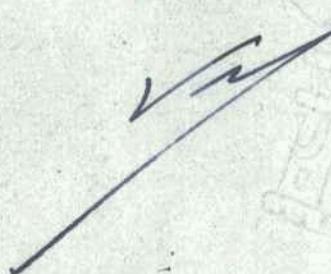
18

Diligencia.-Devuelto de Fiscalía hoy 16 de Febrero de 1943.-Certifíco.

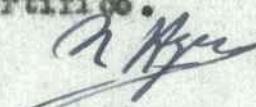



PROVIDENCIA .-- Zaragoza a diez y siete de Febrero de mil novecientos
S.S. cuarenta y tres.

Villar. Pásen los autos al Sr. Magistrado Ponente.
Tejada. Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Pre-
Barroeta. sidente de que certifico.




Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifíco.



Diligencia.-Devuelto de Roncada hoy 19 de Febrero de 1945.-Certifco.

PROVIDENCIA .- Zaragoza a diez y nueve de Febrero de mil novecientos
S.S. cuarenta y tres.

Villar. Devuelvase el expediente al Juzgado, para que de con-
Tejada.

Barroeta. formidad con el dictamen del Ministerio Fiscal, remita a

este Tribunal el testimonio del auto de sobreseimiento, para-
su remisión al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que
certifco.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifco.

Dra -

videncia fuer
Ejercito
M. Salas } Belchite - diez y
} uno de Mayo de mil
novecientos cuarenta y tres.

Por recibido devuelto el
precedente expediente y
como se interesa, deducirse
testimoniio del auto de sobre
seis meses, remitiéndose a
la Exma Audiencia para que
sea ésta sea remitido al Tribu-
nal Hacienda; y no resul-
tando de este expediente, ha-
llarse dado cuenta de los car-
gos que aparecen contra el
acusado al Gobernador
Civil y Jefe Provincial de F.E.T.

y de las T.D.N.S. - cumplase tam-
bién este requerimiento, solicitau-
do acuse de recibo.

Los enviados y firmas 13:
doy fe.
José María Baqué
J. M. Baqué *Victoriano Baqué*

Diligencia. - En el mismo dia de ayer
testimoniio del auto a la Exma.
Audiencia y se dà cuenta a los
tres. Gobernador Civil y Jefe
provincial de los cargos que
aparecen contra el acusado
doy fe.

ESTADO



ESPAÑOL

20

Negociado 19

Núm. A1393

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
ZARAGOZA

VIVA ESPAÑA!

SECRETARIA GENERAL

A los efectos interesados, me complazco en acusar recibo a V.S. del testimonio de los cargos que aparecen contra el vecino de Azuara JOSE LOSTANAO ALVAREZ, a que se refiere su atento oficio fecha 19 del actual.

Dios guarde a V.S. muchos años
Zaragoza 22 de mayo de 1943
El Gobernador Civil Int^a




NOTA. Al contestar, citeese siempre el número del Registro y el Negociado.

Sr. Juez de la Instancia e Instrucción del Partido de

21

DOM VICTORIANO BAGNOLI TELMA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCION EN LA VILLA DE BELCHITE Y SU PARIDO.

DUY FE Y TESTIMONIO.- Que en este Juzgado se ha recibido oficio del Sr. Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.E.S. N° 4801 de fecha veinticuatro del actual que copiado literalmente dice:

"Acuso a V. recibo de sus oficios Números 22, 28, 29, 30, 35, 47, 49, 52, 55, 58, 59 y 60 a cada uno de los cuales acompaña testimonio de los daños de responsabilidades políticas; que se inculpan a vecinos de Moyuela, Belchite, Lecera, Monzón y Azuara, que se exponen.- Zaragoza 24 de Mayo de 1942.- El Jefe Provincial. P.A. El secretario. Solano. Subscrito.- Firmado Fernando Solano. Sr. Juez de Instrucción de Belchite"

Y para que conste y su unión el expediente de su razón, expedido el presente testimonio visado por S. S*, en Belchite a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

VE B*

El Juez de instrucción

Franco

Victoriano Bagni
 GOBIERNO
DE ARAGÓN





22

TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Nº TRibunal 10952.

EXPEDIENTE Nº 59.

JOSE SANTANAS ALVAREZ.
VECINO DE AZNARA.

Con el comunicado de 19.
de Mayo de 1944.

se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita, quedan-
do enterado el Tribunal.

Madrid, 21 de JUNIO DE I
de 1944.

EL SECRETARIO

Sr. Juez de Instrucción de

B E L C H I T E.
G O B I E R N O
D E A R A G O N

23

PROVIDENCIA JUEZ Belonite a siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

SR. SALAS

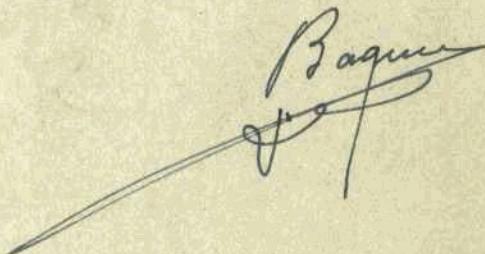
Hallándose totalmente terminado el precedente expediente, remítase a la Superioridad para su archivo rogándole scuse recibo.

Lo mandé y firma S.S. doy f6.

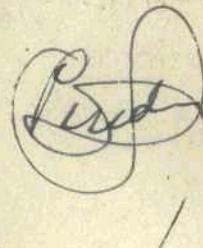


Victoriano Baquer

DILIGENCIA. En el correo del dia siguiente se remite certificado,
doy f6.



Diligencia.- Recibido del Juzgado el presente expediente hoy
11 de Septiembre de 1944.-Certifíco.



PROVIDENCIA.- Zaragoza a doce de Septiembre de mil novecientos
S.S. cuarenta y cuatro.

Al Fiscal por si procede el archivo de estas
actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rúbrica el
Sr. Presidente de que certifico.




Diligencia... Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifíco.



El Fiscal, conforme con el archivo
Zaragoza 16 Septiembre 1944

P.P.

Juanito de la Cuesta

Diligencia.- Servicio de Fiscalía hoy 19 Septiem-
bre de 1944.

Bda

Procuraduría.- Zaragoza veinte Septiembre mil
seiscientos cuarenta y cuatro

S. S.

Hillanuelo
Tefada
Barroeta

Pase al Puentec

Don Pedro

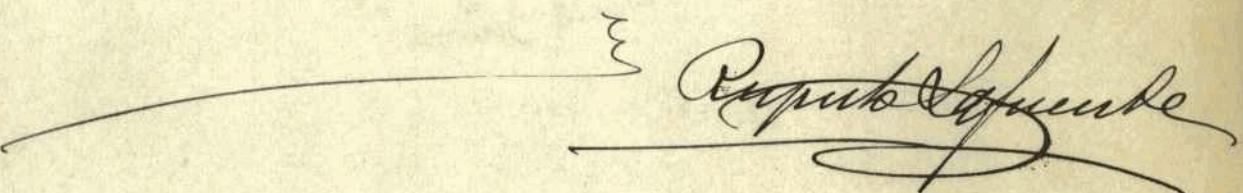
Seguidamente se cumple lo mandado.- Certifico

DILIGENCIA.- Devuelto de Ponencia hoy 16 de Octubre de 1944.

PROVINCIA.- Zaragoza diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Millaruelo, Tejade Barroeta. De conformidad con lo prevenido en el apartado 1) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archívense éstas actuaciones.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico,



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

**TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA**

F 178

Expediente núm. 3822

contra JOSE LASTANAU ALVAREZ

de Azuara (Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 12 de enero de 1942.

Fallado en de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de 19



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.^ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 1453-39

Contra José Castaño
Anares

R.º 939

a/

Excmo. Señor:

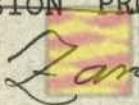
Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido
de la causa anotada al margen
a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. mu-
chos años.

Zaragoza a 1 de Mayo
de 1939 - Año Triunfal.

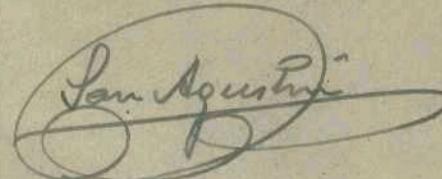
EL AUDITOR,

Branio Jiménez

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
INCAUTACIONES. Políticas de Extinción de Responsabilidades
 GOBIERNO
de Aragón

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

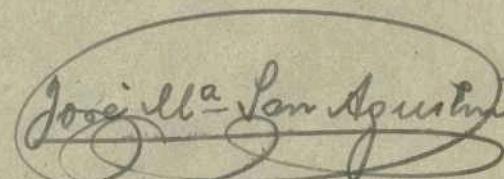
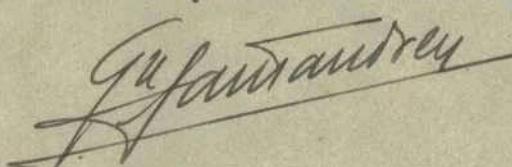
doce de enero de mil novecientos
cuarenta y dos



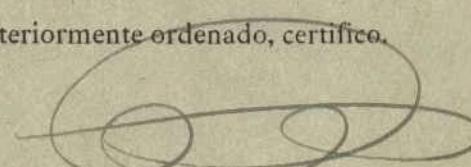
PROVIDENCIA. — Zaragoza doce de enero de mil
novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 1453-39 contra José Lastanau Álvarez por el delito de auxilio a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.^o

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 3822

JOSE LASTANAU ALVAREZ

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 1453-39, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 22 de enero de 1942

~~Año de la Victoria~~

El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

